

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DTE: DAVID SALAZAR CRUZ (C.C.16.289.451) (CEDENTE) a ANDRÉS FELIPE
BEDOYA MARTÍNEZ (CESIONARIO),
DDO: AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO (C.C.16.789.629)
RAD: 76001 31 03 003-2018-00291-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

A despacho se ha pasado el presente proceso Ejecutivo Con Acción Personal Por Cumplimiento con la presente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada Agustín Quijano Jaramillo (C.C.16.789.629), de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Agustín Quijano Jaramillo (C.C.16.789.629), en providencia de fecha 24 de octubre de 2022.	C1 Nm.26.	\$ 1.854.709=
Notificación # 3000209104276	C1 Nm.14	\$ 11.000=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.865.709=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Agregar la liquidación de crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en los juzgados de ejecución (C1 Nm.29).

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00291-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1e6b73766138f4e1e72e75909ec7fa7fff12e61ed94d502dff9582766365c8**

Documento generado en 12/03/2024 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DTE: DAVID SALAZAR CRUZ (C.C.16.289.451)
DDO: AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO (C.C.16.789.629)
RAD: 76001 31 03 003-2018-00291-00**

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024.

La parte demandante mediante escrito que antecede (C2 Nm.19), solicita al despacho remitir oficio a la oficina de Catastro del Municipio de Calima Darién, con el fin de que expidan a favor del interesado el certificado de avalúo catastral del inmueble con M.I. 373-36167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. objeto de embargo en el presente proceso.

Al respecto, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, puesto que la parte actora debe agotar y demostrar los trámites de gestión necesarios ante dichas entidades para obtener la información requerida que no hubiere sido atendida de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P: *"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."*

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NEGAR La solicitud tratada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00291-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838126dd665606b8d1852c012f370738af12bccdde5a971ce84265009d8e43c5**

Documento generado en 12/03/2024 04:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>